

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0031**  
**28-01-2026**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: “*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5 respecto de las atribuciones generales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece, entre otras: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos. (...)”;*

**Que,** el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14, sub numeral 3.1.1 literal a) establece como misión de la Coordinación General de Asesoría Jurídica: asesorar en materia jurídica a los órganos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a fin de precautelar la legalidad de las actuaciones para que se desenvuelvan en el marco constitucional y legal vigente;

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0068-M, de 26 de enero de 2026, el doctor Andrés Santiago Peñaherrera Navas, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió el “*Informe jurídico de viabilidad sobre el “ACTA DE COMPROMISO DEL TERCER PLAN DE ACCIÓN DE ESTADO ABIERTO ECUADOR 2025–2027”*”, al magister Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para conocimiento y aprobación del Pleno, a través del cual recomendó lo siguiente:

**“(...) 4. RECOMENDACIÓN:**

*En relación con los antecedentes, base normativa y análisis expuesto esta coordinación general de asesoría jurídica luego de la revisión del “ACTA DE COMPROMISO TERCIER PLAN DE ACCIÓN DE ESTADO ABIERTO ECUADOR”, recomienda ponerlo en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la respectiva aprobación y suscripción de las partes del instrumento en mención, por ser legal y procedente.”;*

**Que,** en Sesión Ordinaria Nro. 004 celebrada el 28 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como sexto punto del orden del día: “*Conocimiento del informe jurídico de viabilidad sobre el “ACTA DE COMPROMISO DEL TERCER PLAN DE ACCIÓN DE ESTADO ABIERTO ECUADOR 2025–2027”, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0068-M de fecha 26 de enero de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0093-M, de 28 de enero de 2026, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del

orden del día: “**6. Conocimiento del informe jurídico de viabilidad sobre el “ACTA DE COMPROMISO DEL TERCER PLAN DE ACCIÓN DE ESTADO ABIERTO ECUADOR 2025–2027”, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0068-M de fecha 26 de enero de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.”**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el criterio jurídico de viabilidad contenido en el Informe Jurídico sobre el Acta de compromiso - Tercer Plan de Acción de Estado Abierto 2025-2027, emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0068-M de 26 de enero de 2026.

**Artículo 2.-** Aprobar el contenido del instrumento denominado “ACTA DE COMPROMISO TERCER PLAN DE ACCIÓN DE ESTADO ABIERTO ECUADOR 2025-2027”, con el fin de validar formalmente el compromiso institucional para el fortalecimiento del proceso nacional de rendición de cuentas.

**Artículo 3.-** Autorizar al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social suscribir la referida Acta de Compromiso, facultándolo para la ejecución de los actos administrativos necesarios que permitan el cumplimiento de los hitos y responsabilidades compartidas con la contraparte académica y demás actores del Estado Abierto.

**Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, la coordinación, seguimiento y la ejecución del “ACTA DE COMPROMISO TERCER PLAN DE ACCIÓN DE ESTADO ABIERTO ECUADOR 2025-2027”, para lo cual se delega al Consejero del CPCCS, David Rosero, para su cumplimiento.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – Disponer a la Secretaría General que notifique con la presente resolución a las consejeras y consejeros, a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a fin de que procedan conforme al ámbito de sus competencias.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano la difusión y publicación oficial de la presente resolución en los canales institucionales del CPCCS.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,**  
**SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., jueves, 29 de enero de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 004, instalada el 28 de enero de 2026 a las 11h15, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (Ausente); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**